

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :SERVIFIN S.A.
DEMANDADO :R.P MINEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA
BRYAN JULIAN PARRA MORA
LINA MARIA ARANGO RAMIREZ
MARIA DEL PILAR NOA APONTE
RADICACION :2021-00097-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1.- No se indica la dirección física, ni los correos electrónicos para su notificación, de los demandados BRYAN JULIAN PARRA MORA y LINA MARIA ARANGO RAMIREZ, tal y como lo determina la norma en su artículo 82 del C.G.P., pues si bien es cierto, que indica que los mismos son accionistas y por eso refiere la misma dirección de notificación de la sociedad aquí demandada, esto no se visualiza en la revisión de dicho certificado.

2.-El Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante SERVIFIN S.A., tiene fecha de expedición mayor a tres (3) meses, por lo cual deberá el apoderado judicial de la parte actora allegar al proceso el certificado actualizado.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 28 DE MAYO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 83
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario